

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 19 de Septiembre de 2008.-  
Ordenanza N° 24/2008 J.F. – M.V.P.-**

**VISTO:**

La situación planteada en relación a la aplicación de lo establecido en la Ordenanza N° 43/2007, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante dicho acto administrativo la municipalidad procedería a declarar extinguidas deudas contraídas con el Sr. Carlos F. Schaaber, mediante el sistema de compensación de deuda por la locación de obras a desarrollarse en terreno de propiedad de aquel mediante el alquiler de uso de maquinaria municipal encargadas de las tareas de movimientos de suelo.

Que mediante el dictado de dicha normativa se estableció la manera en que se liquidarían los valores de la mencionada operatoria, tomando para ello el valor de \$1,00 el metro cúbico, más combustible, más productividad, aclarando a renglón seguido que de tener que liquidarse parte de dichos trabajos como hora maquina, allí se aplicarían los valores actuales.

Que habiéndose procedido a la realización de los trabajos, llegado el momento de determinarse el porcentaje de deuda hasta donde se procedería a compensar, en comparación con el valor hora máquina establecido como pauta para cuantificar el precio de la obra, aún no se había notificado en forma fehaciente de los alcances de lo dispuesto por la ordenanza de referencia al contribuyente, produciéndose así una disparidad de opiniones atento al convencimiento de aquel de que se liquidaría el total de los trabajos realizados como metro cúbico removido.

Que corresponde entonces, haciendo una exégesis en primer término destacar que si el acto administrativo no tuvo notificación en forma fehaciente, mas allá de tener validez formal desde el punto de vista de su promulgación, no alcanzó la eficacia dado que no se dio a publicidad y en consecuencia no resulta oponible frente a terceros, en segundo lugar el acuerdo presupone una equivalencia o igualdad en base a las prestaciones comprometidas, y el Sr. Schaaber, aceptó que la deuda que detentaba frente al municipio no sufriría actualización alguna.

Que frente a la situación planteada resulta justo y equitativo que no se aplique el dispositivo en cuestión, ya que se trataría de un acto irregular y que de no ser aceptado ni reconocido por el contribuyente resultaría estéril cualquier acción tendiente a su cumplimiento.

Que además es preciso aclarar que más allá del potencial derecho a la percepción del precio estipulado, mediante el proceso de compensación, aquel no quedo perfeccionado ni resulta exigible atento

a la falencia indicada, sin perjuicio de considerar que el principio de ejecución del convenio pudiera hacer presumir al menos del conocimiento inoficioso del citado acto, que solo se tornaría ejecutable previo reconocimiento que para el caso no surge, de acuerdo a lo informado por el Área de Hacienda dentro de la cual se llevó a cabo tal operatoria.

Que atento a lo explicitado y en orden a que el Sr. Schaaber habría abonado los demás rubros de conformidad a lo fijado en dicha ordenanza, no surgen ningún tipo de inconvenientes como para modificar dicho acto, dado que se dio fiel cumplimiento a lo pactado y en consecuencia no existen conflicto de intereses.

En resumen, no existe del análisis del caso la producción de ningún perjuicio al erario público, ya que ambas deudas que sirven de base para efectuar la compensación no resultan modificadas en su origen y resulta legítimo y válido en consecuencia autorizar el acto extintivo en virtud de la igualdad de prestaciones y a la renuncia mutua que efectúan ambas partes.

Por otra parte y en relación a los trabajos realizados por operarios municipales, aquellos recibieron su justa retribución y en consecuencia deberá archiversé el expediente atento la resolución adoptada por esta Junta.-

**Por ello:**

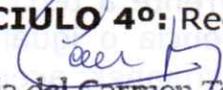
**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO  
ORDENA:**

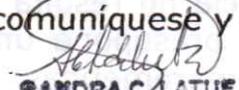
**ARTICULO 1º:** Modificar los alcances de lo dispuesto mediante Ordenanza Nº 43/2007 JFMVP, a fin de establecer que los trabajos realizados en la propiedad del Sr. Carlos F. Schaaber, serán liquidados en su totalidad por metro cúbico de movimiento de suelo a razón de \$1,00, por metro cúbico removido, como base para proceder a la compensación de la deuda surgida de la locación de inmueble mantenida con dicho contribuyente.-

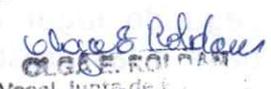
**ARTICULO 2º:** Considérese cumplida la instancia y procédase al archivo de las mismas.-

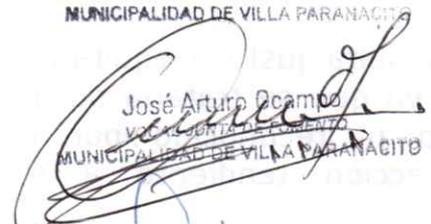
**ARTICULO 3º:** Remitir copia de la presente a la Secretaría de Hacienda Municipal para que realice las correspondientes compensaciones, y proceda a su archivo correspondiente.-

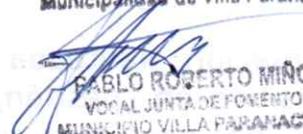
**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

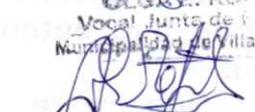
  
Maria del Carmen Toller  
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
SANDRA C. LATIF  
Vicepresidenta Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito

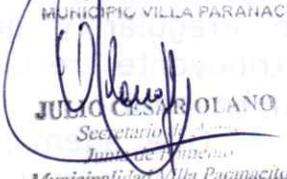
  
OLGA E. ROIBAN  
Vocal Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito

  
José Arturo Dcampo  
Vocal Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito

  
PABLO ROBERTO MIÑO  
VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
ALDO ERNESTO TEMPORETTI  
VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
MARIA LAURA NIDERHAUS  
VOCAL JUNTA DE FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
JULIO CESAR MOLANO  
Secretario de Fomento  
Municipalidad Villa Paranacito